

**Declarase monumento Histórico el Templo de El Calvario,
de la Ciudad de Chinandega**

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado. lo siguiente:

DECRETO No. 615

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1. - Declárase monumento histórico el Templo de El Calvario de la ciudad de Chinandega, Departamento del mismo nombre.

Arto. 2. - Para contribuir a su reparación mantenimiento, se asigna la suma de un mil Córdobas (C\$ 1,000.00) mensuales, que deberá incluirse en el Presupuesto General de Gastos 1961-1962, en la dependencia administrativa correspondiente.

Arto. 3. - Esta Ley, empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, --Managua, D. N., 15 de junio de 1961. - J.J. Morales Marengo, D.P. M:E: Z Zunha D.S. José Zepeda Alaniz, D.S.

Al Poder Ejecutivo, Cámara del Senado, Managua, D.N., 24 de Agosto de 1961. - A. Abaunza E., S. P. - Pablo Rener, S. S., Enrique Belli, S. S.

Por Tanto, Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación.